



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Febrero de 2011

### VISTO:

El Informe N° 027-2011/GRP-407000-407500, de fecha 21 de Febrero de 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 018-2011/ PEIHAP-GA-ERH, de fecha 28 de Enero de 2011, emitido por la Especialista en Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, mediante Informe N° 018-2011/ PEIHAP-GA-ERH, de fecha 28 de Enero de 2011, la Especialista en Recursos Humanos del PEIHAP informa que al 31 de Diciembre de 2010, el Sr. Luis Rolando Garrido Navarrete ha cumplido doce (12) meses de consecutivos de labor bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – C.A.S., adjuntando el cálculo de su liquidación de vacaciones no gozadas;

Que, la Certificación Presupuestal fue otorgada con Memorándum N° 021-2011/GRP-407000-407400, de fecha 09 de Febrero de 2011, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Vacaciones No Gozadas del Sr. Luis Rolando Garrido Navarrete, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios, referido al Contenido del Contrato, señala: “El contrato administrativo de servicios comprende únicamente lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. /// (...) /// 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido. (...)”;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.- Descanso físico, en sus Numerales 8.1 y 8.2, establece: “8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación deservicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. /// 8.2. Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico. (...)”;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Febrero de 2011

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor del SR. LUIS ROLANDO GARRIDO NAVARRETE, el importe de MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,320.00) por concepto de Vacaciones No Gozadas; según detalle en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 021-2011/GRP-407000-407400.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.4.1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 1,320.00

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO VENDOZA GUERRERO  
GERENTE GENERAL